

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0070**

**30 de Enero de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0059 DEL 22 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **BELENCITO, MZ L CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 30 de Enero de 2018

Señor:

**CARLOS AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO**

**BELENCITO, MZ L CASA 3**

Teléfono: 3136453351

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0059 DEL 22 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0070 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0059 DEL 22 DE ENERO DE 2018.** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 133439-17967"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Especializado**

**Dirección Comercial**

RESOLUCION PQRDS -0059

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRÍCULAS 133439 - 17967**

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y:

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor CESAR AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la ley 142 / 94, solicita la reliquidación de las cuentas de cobro por servicio de agua y alcantarillado en las facturas 17967 y 133439 ya que se está haciendo cobro en la factura 17967 por los dos apartamentos, al predio ubicado en BELENCITO, MZ L CS 3 manifestando que cada apartamento tiene su respectivo medidor desde hace aproximadamente un año y las facturas me están llegando muy altas del predio ubicado en Barrio Belencito Mz L casa 3.
2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS No 133439 - 17967, arrojó que dicho predios se encuentran en a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo.
3. Que igualmente el predio identificado con matrícula N°133439 en el sistema se creó hace más de 10 de meses con servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que respecto al consumo en los predios se evidencia un consumo normal con lecturas certeras.
5. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: "USO RESIDENCIAL,, SURTE PREDIO DE UNA QUE ESTÁ DIVIDIDA EN DOS VIVIENDAS PARA EL P1, SE SURTE DE UN MEDIDOR ELSTER, CON SERIE 0347904, TIENE FACTURA 13154, EL SÓTANO SE SURTE DEL MEDIDOR ELSTER CON SERIE 160321179 TIENE LECTURA 187".
6. Que se evidencia que el predio identificado con matrícula N°17967 se factura en el servicio de Aseo con dos (2) unidades residenciales.
7. Que el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de*

*Servicios Públicos (...)*; Ello quiere decir que la entidad está facultada para descontar o cobrar la facturación que no exceda de cinco periodos.

8. Que por lo anterior se ordenará reliquidar las últimas cinco facturas en el servicio de Aseo a la matrícula N°17967 como una unidad Residencial, ya que se factura simultáneamente el servicio de Aseo a la matrícula N°133439 una unidad.
9. Igualmente se le informa que es deber del usuario reportar cualquier anomalía o cambio en el uso del predio, para no verse afectado por cualquier modificación en la facturación respecto del predio.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario señor CESAR AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO, informándole que se continuará liquidando el servicio de Aseo del predio identificado con Matrícula 133439 - 17967 con la tarifa establecida para una (1) unidad residencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación realizar la reliquidación de las cuentas N° 40224548, 40522143, 40829065, 41128358, 41437118 cobrando una sola unidad Residencial y continuar en Adelante el servicio de Aseo con una (1) unidad Residencial a la matrícula N°17967.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al señor CESAR AUGUSTO BERMUDEZ QUINTERO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**DIRECCIÓN COMERCIAL**